



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3577 CLAUDIA ANGÉLICA ANGELES GONZALEZ

"Se testó domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CANTÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
FIRMADO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUPTIR.

PEDIDO

1386

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

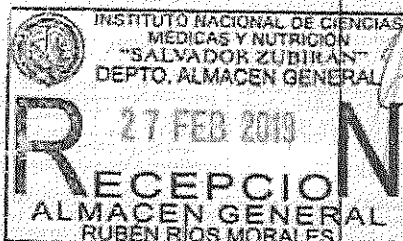
FECHA:	MES:	DÍA:	AÑO:	HOJA No.	DE:	01
	02	22	2019			

REQUISICIÓN No.
0050/0001 ART 41 V.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

3577

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
11	02010000	BANDA AMARILLA RESISTENCIA PROFESIONAL DELGADA CON 5.5 MTS.	20	FINAN	\$ 568.9000	\$ 11,378.00
		NCA: THERA BAND CAT: 20020				
		DEPTO.(s): SOLICITANTE(s): 0321.00;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: fcb:20 28/02				
		*** TRESC MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N. ***				
		FORM. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:				
		1 3 2 0 10 8023 AN030 / 25401 / NAK:413683.36 / 3203 / P;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO B FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVINENCIA PODRAN PROCEDER COMO AL ART 77 DE LA LASSP				
		** PRECIO FIJO **				
						\$ 13,683.36



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADMINISTRACIÓN (APOYO ADMIN)	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAB. LIC. DOLYRA FLORES FLORES JEFE DE ADMINISTRACIÓN	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
---	---	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta lagunas, contradicciones u/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los Bienes y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán cambiarse en forma alguna ni total ni parcialmente, salvo autorización de los derechos de autor, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El estado legal de este pedido, se basa en el momento presentado por "EL PROVEEDOR", por lo que en caso de modificaciones del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá cancelar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, cualquier modificación y/o aclaración de precios, devolviendo de manera inmediata y sin condiciones que devuelvan en forma alguna, dicho documento al "INCINSEZ", el cual será considerado definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus efectos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el presente pedido, se contará desde la fecha de entrega.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se entenderá a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la entidad que corresponde, quien que deberá firmar en el pedido. - En las entregas con programación, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable de la programación correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos de aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La entrega de los bienes, las mercancías en carga y despacho en el momento del pago en entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser entregados por los representantes legalmente autorizados "LIM" "Libre a Bordo" y "DOP" "Entrega Directa Puerto Príncipe Guayaquil". - Una vez recibidos los bienes, se ordenará a recepción para conformarse con las características técnicas según especifica en los pliegos. Para el efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes en consecuencia para el "INCINSEZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o incumplimiento de derechos de propiedad de marca y patentes. Asimismo se compromete a proporcionar al "INCINSEZ" cualquier información necesaria por datos y otros conceptos relativos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASSP. 	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de conservación y embalaje que garantizan al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>3. PRESENTACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, para actualización del sistema, en la delegación de que el, si el caso fuera contrario se le deberá avisar con el tiempo del material, la parte afectada en el pedido y los aplicados, considerando la penalización o pago de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente al que este implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, recibirá. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un avalúo certificado de más o más hasta el 100% del costo total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del sistema, hasta que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Cada bien, deberá contar la calidad de los bienes, desde su entrega hasta el momento de la recepción a veces sucesiva, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a efectos de devolución del "INCINSEZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que otorguen garantías a favor del "INCINSEZ" a responsabilidad de los delitos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en las limitadas condiciones en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las dependencias del "INCINSEZ", las partes afectadas por los devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compraventa más IVA, sin contar con de los intereses siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido adquiridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En caso de que la entrega de la parte correspondiente no se realice por el motivo de cinco días como máximo con aviso.</p> <p>La pena convencional por mora se entenderá por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicará al valor de los bienes entregados con aviso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de recepción o recepción. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de cumplimiento en los que se exceptúa la procedencia de garantía de cumplimiento de acuerdo en materia de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por mora será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados hasta el plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el tiempo que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con los plazos convencionales de entrega de los bienes, las deducciones se aplicarán de conformidad de lo establecido por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes establecidos en el pedido y en los plazos establecidos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" entregue, entregue o intercambie la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la penosa que en su caso se aplicará. <p>Cuando se permita una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que reciba dicha comunicación, a ser convocada en consecuencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" continuará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>9. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme a modelo y a los especificaciones emitidas por los administrados del "INCINSEZ".</p> <p>10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco los dispositivos de la Ley de la Adquisición y el Reglamento y que los he aceptados en términos de los artículos del Artículo 24 y 25 correspondientes párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, renuncio todos los términos del presente pedido.</p> <p>11. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que existan garantías otorgadas en la convocatoria de la Licitación o Invitación a presentar oferta, Propuesta o Adjudicación Directa.</p> <p>12. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la especificación requerida. - Que no sean los bienes ofertados. - Que los artículos a devolver se encuentren en su totalidad. - Que se encuentren viables para ser devueltos de conformidad. <p>En caso de que los bienes que existieren de devolución existan discrepancias a favor de las áreas usuarias, o bien se entregue por segunda vez en algún estado de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entendidas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma el original y copia en la Unidad de Bienes.</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por controversias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, en cualquier momento, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, a igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **Eliminado. (1)**

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: **Eliminado. (2)**

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: **15 de Oct de 19**